

- OEPS-163 Se establecerán protocolos de derivación entre los recursos sociales y los recursos de salud Mental, que permitan una atención a los usuarios con graves alteraciones del comportamiento o trastorno dual adecuada a cada caso y al momento del proceso.
- OEPS-164 Favorecer el acceso a los servicios y prestaciones sanitarias de las personas con discapacidad y sus familias en igualdad de oportunidades con respecto al resto de la población.
- OEPS-165 Desarrollar mecanismos de coordinación entre el sistema de salud y de servicios sociales que permita la atención de corta estancia en recursos sanitarios de aquellas personas con discapacidad que presenten situaciones de crisis.
- OEPS-166 Desarrollar recursos a nivel regional para atender a personas con discapacidad que presenten graves problemas de convivencia o adaptación en los servicios que aconsejen un abordaje habilitador y terapéutico en entornos diferentes de sus servicios de referencia).

(Los nueve objetivos anteriores están extraídos del «Plan Regional Sectorial de Atención a Personas con Discapacidad», de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades).

#### **Objetivos relacionados con los estilos de vida, la prevención y los factores de riesgo.**

##### **Objetivos relacionados con el tabaco:**

- OEPS-167 Reducir específicamente la prevalencia de mujeres fumadoras declarada en 2007.
- OEPS-168 Retrasar la edad de comienzo del consumo de tabaco en adolescentes.
- OEPS-169 Evitar la exposición de la población al aire contaminado por humo de tabaco en lugares cerrados.
- OEPS-170 Reducir la prevalencia del consumo habitual de tabaco.
- OEPS-171 Reducir los daños asociados al consumo de tabaco. (Los cuatro objetivos anteriores están extraídos del V Plan Regional sobre drogas de Castilla y León 2005-2008, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades).

##### **Objetivos relacionados con la actividad física:**

- OEPS-172 Aumentar en un 10% el porcentaje total de población que realiza actividad física durante el tiempo libre.
- OEPS-173 Aumentar, de manera específica, el porcentaje de mujeres que realiza actividad física durante el tiempo libre.
- OEPS-174 Reducir el consumo de horas de TIC en niños menores de 16 años.
- OEPS-175 Fomentar la actividad física entre los escolares de Castilla y León.
- OEPS-176 Promover los desplazamientos caminando, en vehículos no motorizados y mediante el uso de vehículos colectivos.
- OEPS-177 Promoción de acciones permanentes de movilidad sostenible. (Los dos objetivos anteriores están extraídos del programa «La ciudad sin mi coche» de la Consejería de Medio Ambiente).
- OEPS-178 Fomentar la práctica deportiva como hábito de vida sana.
- OEPS-179 Educar en la creación de hábitos de vida sana. (Los dos objetivos anteriores están extraídos de Programas de Deporte, de la Consejería de Cultura y Turismo).
- OEPS-180 Difundir y promocionar rutas y destinos accesibles.
- OEPS-181 Financiar a los Ayuntamientos acciones en esta línea –promocionar rutas accesibles– en vía pública. (Los dos anteriores objetivos están extraídos del «Programa de Mejora de la calidad de los recursos turísticos» de la Consejería de Cultura y Turismo).

##### **Objetivos relacionados con la hipertensión arterial:**

- OEPS-182 Reducir la prevalencia de hipertensión en un 10%.
- OEPS-183 Mejorar la detección precoz de HTA en usuarios del sistema sanitario mayores de 20 años.
- OEPS-184 Mejorar el control adecuado de los pacientes con HTA.

##### **Objetivos relacionados con la hiperlipemia:**

- OEPS-185 Reducir la prevalencia de la hiperlipemia en un 5%.
- OEPS-186 Reducir la población que desconoce que padece hiperlipemia.
- OEPS-187 Mejorar el control permanente de pacientes diagnosticados de hiperlipemia (al menos hasta el 75%).
- OEPS-188 Mejorar la prevención de la hiperlipemia, implantando el programa de cribado de hipercolesterolemia familiar en población diana, con antecedentes familiares.
- OEPS-189 Mejorar la prevención de la hiperlipemia, implantando el cribado de hiperlipemia en varones mayores de 35 años y en mujeres mayores de 45 años, siguiendo los criterios de la Guía de Riesgo Cardiovascular.

##### **Objetivos relacionados con la obesidad:**

- OEPS-190 Modificar la tendencia creciente de obesidad en los adultos.
- OEPS-191 Modificar la tendencia creciente de obesidad en la población menor de 16 años.

##### **Objetivos relacionados con el alcohol y otras drogas:**

- OEPS-192 Reducir la prevalencia de consumidores habituales, abusivos y de riesgo de bebidas alcohólicas.
- OEPS-193 Reducir los daños asociados al consumo de alcohol y drogas ilegales.
- OEPS-194 Reducir el consumo abusivo de alcohol en jóvenes.
- OEPS-195 Retrasar la edad de comienzo en el consumo de alcohol en adolescentes. (Objetivos extraídos del V Plan Regional sobre drogas de Castilla y León 2005-2008, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades).

##### **Objetivos relacionados con la alimentación:**

- OEPS-196 Incrementar el consumo diario de frutas, verduras y hortalizas.
- OEPS-197 Mejorar en la población general la identificación y la práctica de una alimentación diaria equilibrada y saludable.
- OEPS-198 Reducir el consumo habitual de alimentos hipercalóricos, grasos y salados.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/1889/2008, de 31 de octubre, por la que se convocan ayudas para la adquisición de ordenadores portátiles en el marco del Programa Athenea o del convenio establecido por la Universidad de León para el fomento del uso de la informática y de las nuevas tecnologías en la Universidad, en el curso académico 2008/2009.**

En cumplimiento de los mandatos contenidos en los artículos 45.4 y 41.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Consejería de Educación pretende facilitar la adquisición de ordenadores portátiles por los estudiantes universitarios a través del Programa Athenea, desarrollado por las universidades de Castilla y León, en colaboración con Universia, portal educativo promovido por el Banco Santander Central Hispano, y el convenio firmado por la universidad de León, incorporando su esfuerzo al realizado por estas entidades.

Con esta finalidad, mediante Orden EDU/1850/2008, de 27 de octubre, («Boletín Oficial de Castilla y León» de 31 de octubre) se han aprobado las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de ordenadores portátiles en el marco del Programa Athenea o del convenio establecido por la Universidad de León para el fomento del uso de la informática y de las nuevas tecnologías en la universidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 6 y 7.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, procediendo ahora realizar su convocatoria para el curso académico 2008/2009.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

## RESUELVO

### *Primero.– Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas, dirigidas a los estudiantes de las universidades de Castilla y León que hayan adquirido un ordenador portátil en el marco del Programa Athenea desarrollado por las citadas universidades y el portal Universia, o a través del convenio establecido por la Universidad de León para el fomento del uso de la informática y de las nuevas tecnologías en la universidad, en el curso 2008/2009.

### *Segundo.– Beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes de las universidades de Castilla y León que reúnan los siguientes requisitos:

- Cursar estudios conducentes a la obtención del título oficial de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico o arquitecto técnico, grado o estudios oficiales de posgrado y doctorado.
- Haber adquirido, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, un ordenador portátil exclusivamente en el marco del Programa Athenea, o del convenio establecido por la Universidad de León para el fomento del uso de la informática y de las nuevas tecnologías en la universidad, con los requisitos de compra allí establecidos.

2.2. Quedan excluidos de esta convocatoria quienes se encuentren cursando títulos propios, másteres no oficiales o cualquier otro tipo de actividad académica que no sea la recogida en el apartado 1.

2.3. No podrán acceder a estas ayudas quienes hayan resultado beneficiarios en las anteriores convocatorias realizadas, con la misma finalidad, por la Consejería de Educación.

### *Tercero.– Dotación presupuestaria.*

3.1. La cuantía máxima del crédito destinado a esta convocatoria será de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000 ) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01.322B01.7800Q de los Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2009.

3.2. El importe de las ayudas concedidas será de doscientos euros (200 ) cada una.

3.3. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

3.4. Este crédito podrá ser ampliado en una cuantía adicional máxima de CIEN MIL EUROS (100.000 ), siempre y cuando existan disponibilidades presupuestarias.

### *Cuarto.– Solicitudes y documentación.*

4.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y podrán presentarse bien directamente en el registro de dicha Consejería (Av. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, s/n, 47014, Valladolid), o bien en cualquiera de los demás lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los impresos normalizados estarán a disposición de los interesados en la página web de la Dirección General de Universidades e Investigación: <http://www.educa.jcyl.es/universidad>

4.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se excluye la posibilidad de presentación por tal medio, tanto de la solicitud como de la documentación, por razón de la especial naturaleza de ésta, de los datos que en ella se contienen y de la necesidad de aportar diversos documentos originales.

4.3. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de la aceptación de las bases, de responder de la veracidad de los datos incluidos en la misma, de no estar incurso en ninguna de las prohibicio-

nes para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de las declaraciones efectuadas deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.4. La solicitud contendrá la autorización expresa para que la Consejería de Educación pueda recabar cuanta información sea necesaria para comprobar la veracidad de los datos en ella contenidos.

4.5. La solicitud se acompañará de los siguientes documentos, original o copia compulsada:

- DNI (o NIE, en su caso) del solicitante.
- Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código cuenta cliente con los dígitos que identifican el banco, la oficina, el número de control y el número de cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno beneficiado. En caso de cambios de cuenta posteriores, deberán comunicarse antes de la resolución de la convocatoria.
- En su caso, certificados acreditativos de los cursos de informática realizados que se desea sean computados a efectos del criterio de valoración previsto en el apartado 6.1 d).

### *Quinto.– Plazo de presentación.*

5.1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», hasta el día 30 de enero de 2009 inclusive.

5.2. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución dictada al efecto.

### *Sexto.– Criterios de valoración y de adjudicación de la ayuda.*

6.1. Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Estudiantes que hayan sido becarios de la Consejería de Educación o del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, durante el curso en el que se convoquen las ayudas: 12 puntos.
- Prioridad de los estudiantes que pertenezcan a los primeros cursos de sus titulaciones, frente a los de los cursos posteriores, conforme a la siguiente puntuación:
  - Estudiantes de 1.º curso: 10 puntos.
  - Estudiantes de 2.º curso: 8 puntos.
  - Estudiantes de 3.º curso: 7 puntos.
  - Estudiantes de 4.º curso: 6 puntos.
  - Estudiantes de 5.º curso: 5 puntos.
  - Estudiantes de 6.º curso: 4 puntos.
  - Estudiantes de 1.º curso de 2.º ciclo: 6 puntos.
  - Estudiantes de 2.º curso de 2.º ciclo: 5 puntos.
  - Doctorado: 2 puntos.
  - Postgrado oficial: 2 puntos.
- Estudiantes residentes en municipios de Castilla y León de menos de 20.000 habitantes: 0,5 puntos.
- Estudiantes que hayan recibido algún curso de informática: hasta 0,5 puntos en función del número de horas del curso o cursos realizados.

6.2. En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos, no será necesario fijar el orden de prelación entre ellas.

### *Séptimo.– Resolución.*

7.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada del Director General de Universidades e Investigación y previo informe de la Comisión de valoración.

7.2. La Orden de resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería de Educación (<http://www.educa.jcyl.es/universidad>) por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

7.3. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa las solicitudes podrá entenderse desestimadas.

7.4. Contra la Orden de resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*Octavo.- Abono de las ayudas.*

8.1. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2007, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

8.2. El ingreso de las ayudas correspondientes se realizará, a partir de la notificación de la concesión, directamente a favor del interesado, mediante transferencia bancaria.

*Noveno.- Compatibilidad con otras ayudas.*

Exceptuando lo dispuesto en el apartado 2.3 de la presente Orden, las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con cualquier otra otorgada, para la misma finalidad, por otras Entidades o Administraciones Públicas, siempre que, en concurrencia con éstas, no se supere el coste de los equipos informáticos subvencionados.

*Décimo.- Modificación de la resolución.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

*Undécimo.- Incumplimientos y reintegros.*

11.1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subven-

ción, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

11.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

*Duodécimo.- Inspección, seguimiento y control.*

Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

*Decimotercero.- Base final.*

13.1. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

13.2. Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos del ejercicio entrante resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 31 de octubre de 2008.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO**  
**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADOR PORTÁTIL**

NOMBRE: \_\_\_\_\_ APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
 NIF: \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
 C.P.: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO Y PROVINCIA: \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO(S): \_\_\_\_\_  
 UNIVERSIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO: \_\_\_\_\_  
 TITULACIÓN: \_\_\_\_\_  
 CURSO: (1º, 2º,...o curso más alto en el que estés matriculado) \_\_\_\_\_  
 BECARIO EN EL CURSO 2008/2009;  SÍ //  NO

**DECLARA:**

- Que durante el curso 2008/2009 está cursando estudios de.....en la universidad.....
- Que ha adquirido un ordenador portátil en el marco del Programa Athenea desarrollado por las universidades de Castilla y León y el portal Universia, o a través del convenio de colaboración firmado por la Universidad de León para el fomento del uso de la informática y de las nuevas tecnologías en la universidad, con los requisitos de compra allí establecidos.
- Que no se ha beneficiado de esta línea de ayudas en anteriores convocatorias.
- Que acepta las bases reguladoras y responde de la veracidad de los datos incluidos en esta solicitud.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 4.3 de esta Orden de convocatoria.

Y por todo ello,

**SOLICITA:**

La concesión de una ayuda de 200 euros para la adquisición del citado ordenador portátil y que ésta sea transferida a la cuenta bancaria que tiene abierta a su nombre, cuyos datos son los siguientes:

Entidad bancaria..... Domicilio.....  
 Población..... Provincia.....  
 Nº Cuenta (20 dígitos) \_\_\_\_\_

Asimismo, autorizo a que la Consejería de Educación solicite cuanta información sea necesaria para comprobar la veracidad de los datos contenidos en la presente solicitud.

En.....a.....de.....de 200...

(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.**